

Señor Juez, se informa que, dentro del presente proceso de pertenencia, se encuentran cargas procesales pendientes a instancia de parte, como lo es cumplir con los deberes impuestos en el auto que admite la demanda, como la inscripción de la demanda. Sírvasse proveer.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**

DEMANDANTE: AROLDO ENRIQUE RAMOS LOPEZ C.C. N°7.374.676

DEMANDOS: MARCELINO JOSE LOPEZ MARTINEZ, MARIA ISIDORA ESPITA DE LOPEZ, ANA JOSEFA LOPEZ ESPITIA, CLEOTILDE LOPEZ ESPITA, CLIMADO ANTONIO LOPEZ ESPITIA, HELENA FRANCISCA LOPEZ ESPITIA, JOSE MARCELINO LOPEZ ESPITA, MARGARITA DEL C. LOPEZ ESPITIA, MARIA JERONIMA LOPEZ ESPITIA, TOMASA DE LAS MERCEDES LOPEZ ESPITIA. TORIBIO LOPEZ ESPITIA. FRANCIA ELENA, SOTO DE LOPEZ, SAIDE DEL CARMEN CALUME FLOREZ, TOMASA LOPEZ DE LLORENTE, MARIA CLEOTILDE LOPEZ ESPITIA, MARGARITA DEL C. LOPEZ DE DORIA, CANDELARIA ROSA LOPEZ ESPITIA, ANA TERESA DURANGO LOPEZ y/o ANA TERESA DURANGO DE LENGUA, ANA ISABEL MENDOZA LOPEZ, EMMY RAMOS LOPEZ y/o EMIS DEL ROSARIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00101-0

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente, se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga procesal por quien promovió el proceso de pertenencia, tal como lo es: *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”*

La falta de esta actuación detiene la marcha del proceso, por lo que se debe requerir a la parte demandante para que cumpla esa actuación, así mismo, de la respuesta de la Superintendencia de Notariado y registro, afirma que sobre el bien objeto de prescripción reza una anotación de falsa tradición, se debe solicitar el certificado especial de pertenencia, por lo que el despacho:

R E S U E L V E:

1º) Requerir a la parte demandante a efecto que inscriba la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso de pertenencia.

2º) Requerir a la parte demandante para que aporte certificado especial de pertenencia.

3º) Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8723f246bb92478acc11393ed7f8d6077658b28c233a80cc0d8a3fd21dddc96a

Documento generado en 03/03/2023 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>